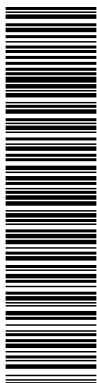



DOCUMENTO ..DECRETO: 2026/80 EXP: PCEME. 2026. PCEME. Bases Socorrista Piscinas	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2026/80
OTROS DATOS Código para validación: 90GTM-K4ZSP-N6RKQ Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2026 a las 11:26:20 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 20/05/2026 11:25  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 326239 90GTM-K4ZSP-N6RKQ 30BC268B40C32B02EB471008088B23A0762AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO  
DE  
06840 ALANGE  
(Badajoz)**

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES SOCORRISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA PISCINA MUNICIPAL CON CARGO PCEME 2026**

**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, mediante la forma de oposición, de 3 plazas de "Socorrista" para cubrir durante la temporada estival de 2026 el servicio de socorrismo en la Piscina con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

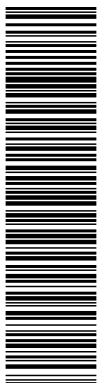
**BASE SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**  
1.- Los socorristas contratados serán los responsables de:  
1.1.- Vigilancia en el baño de los usuarios de las piscinas.  
1.2.- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.  
1.3.- Control del acceso de personas al recinto de la piscina municipal.  
1.4.- Control de la limpieza del recinto de la piscina municipal.  
1.5.- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación para la prevención de accidentes y enfermedades, tanto dentro como fuera del agua.  
1.6.- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los Organos Municipales competentes.

**BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS**  
1.- Los contratos formalizados al amparo de esta convocatoria se extenderán por una duración igual al periodo de apertura de las piscinas municipales durante el verano de 2026. La fecha exacta, tanto de apertura como de cierre de éstas, les será notificada a los interesados en cuanto sea establecido por el ayuntamiento.  
2.- La jornada laboral se realizará en horario de mañana y/o tarde y podrá coincidir en domingo y festivo respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos, a jornada completa, de conformidad con el Art. 34.2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.  
3.- Los horarios establecidos inicialmente serán modificables en función de las necesidades del servicio  
4.- El salario bruto mensual por todos los conceptos será de 1.424,50 € /brutos mensuales por todos los conceptos salariales.  
5.- El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

**BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**  
1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:  
1.1.- Tener la nacionalidad española  
1.2.- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa  
1.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Nº REGISTRO 01060042 - C.I.F. P-0600400-F - CI. Constitución, 2 . 06840 Alange (Badajoz) Teléfono 924365101 Fax 924-365039

DOCUMENTO ..DECRETO: 2026/80 EXP: PCEME. 2026. PCEME. Bases Socorrista Piscinas	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2026/80</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>90GTM-K4ZSP-N6RKQ</b> Fecha de emisión: <b>20 de Mayo de 2026 a las 11:26:20</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 20/05/2026 11:25  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 326239 90GTM-K4ZSP-N6RKQ 30BC268B40C32B02EB4710080988B236A0762AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

El Ayuntamiento de Alange se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

1.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en los términos establecidos en el art. 56.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.5.- Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático y título de primeros auxilios para desempeñar el puesto de trabajo de Socorrista en piscinas públicas.

1.6.- Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

**BASE QUINTA: SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

1.-La preselección de los aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en las bases, se realizará mediante oferta de empleo que se presentará en el SEXPE.

2.-Los preseleccionados deberán realizar las pruebas determinadas en la base séptima

3.- Todas las publicaciones derivadas de este proceso selectivo se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

**BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

1.- El tribunal calificador será designado por el presidente de la Corporación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.

**BASE SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará:

1.- Fase de Oposición: constará de los siguientes ejercicios (obligatorios y eliminatorios):

1.1.- Prueba teórica de contestación de un test de 20 preguntas sobre socorrismo: 10 puntos (será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba)

1.2.- Prueba práctica de natación cronometrada: 10 puntos

**BASE OCTAVA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

1.- En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración de la prueba de la Fase de Oposición. Los siguientes anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación.

2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

3.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

4.- Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

5.- El Tribunal calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

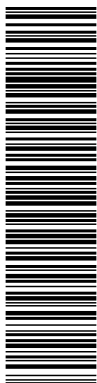
**BASE NOVENA: CALIFICACIONES Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación final obtenida.

2.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección deberán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta Punto 1.

- Título de Socorrista Acuático y título de primeros auxilios.
- Certificado sobre delitos de naturaleza sexual.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2026/80 EXP: PCEME. 2026. PCEME. Bases Socorrista Piscinas	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2026/80</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>90GTM-K4ZSP-N6RKQ</b> Fecha de emisión: <b>20 de Mayo de 2026 a las 11:26:20</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 20/05/2026 11:25	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 326239 90GTM-K4ZSP-N6RKQ 30BC268B40C32B02EB4710080988B23A0762AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos/

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- 3.- Cuando los aspirantes que han superado las pruebas de selección no presentaran la documentación en el plazo establecido, salvo los casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y declarándose la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 4.- En caso de que ningún aspirante aprobara el procedimiento será declarado desierto.

**BASE DÉCIMA: CONTRATACIONES**

1.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes que han superado las pruebas de selección, el Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta para la contratación de los 3 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, quedando el resto como reservas.

**BASE UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Alange con la única finalidad de valorar su candidatura. Igualmente, y a través de estas bases se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alange. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

2.- Los miembros del Tribunal Calificador y el personal administrativo que intervenga en el proceso selectivo tendrán el deber de secreto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

**BASE DUODÉCIMA: LEGISLACION APLICABLE**

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**BASE TRIGÉSIMA: IMPUGNACIÓN**

1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Alange o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Alange a 20 de mayo de 2026. La Alcaldesa, M. Julia Gutiérrez Dios.